RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

Expediente: 01/2026
Procedimiento: Abierto simplificado
Objeto: Renovación red abastecimiento de agua en Antoñán del Valle
Órgano de Contratación: Alcaldía-Presidencia

ANTECEDENTES

1. Con fecha 30 de diciembre de 2024 se aprobó el expediente de contratación para la Renovación red abastecimiento de agua en Antoñán del Valle, mediante procedimiento abierto simplificado, conforme a los artículos 159.6 y 159.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
2. El anuncio de licitación se publicó en el Perfil del Contratante el 14 de abril de 2026.
3. Dentro del plazo establecido se recibió la oferta de una empresa.
4. La Mesa de Contratación, en sesión de fecha 4 de junio de 2026, evaluó la oferta y propuso la adjudicación a la única empresa presentada, de acuerdo con los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Artículos 159.1 a 159.5 sobre el procedimiento abierto simplificado.
- Competencia atribuida al órgano de contratación conforme al artículo 21.1.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 61 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

RESUELVO

Primero. Adjudicar el contrato de **Renovación red abastecimiento de agua en Antoñán del Valle** a la empresa **CONTRATAS HERMANOS GORDÓN S.L., con CIF n.º B24605800**, en las siguientes condiciones:

- **Importe sin IVA**: 79.900,00 €
- **IVA:** 16.779,00 €
- **Importe total:** 96.679,00 €

Segundo. La ejecución del contrato se ajustará a:

1. La oferta presentada por el adjudicatario.
2. Las prescripciones técnicas incorporadas al expediente.
3. La presente resolución de adjudicación.
4. La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y demás normativa aplicable.

Tercero. La presente resolución tendrá la consideración de documento de formalización del contrato, quedando perfeccionada y formalizada la relación contractual desde la fecha de su firma por el órgano de contratación, sin necesidad de documento contractual adicional, obligándose el adjudicatario al cumplimiento íntegro de las condiciones establecidas en la presente resolución y en su oferta.

Cuarto. Publicar la presente resolución en el Perfil del Contratante y notificarla a los licitadores.

Quinto. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes, conforme al artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Antoñán del Valle, a 8 de junio de 2026.

El Alcalde-Presidente
David Marcos Mayo
(firma)

